



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 08

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/02/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2015 00145 00	Ordinario	NELSON MARTINEZ CACERES	CARLOS SANCHEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte del curador ad litem del demandado Carlos Sánchez y se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS para el 24 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m.	03/02/2023		
68001 31 05 002 2016 00033 00	Ordinario	LUDY ESPERANZA CAMPOS GRIMALDOS	PORVENIR S.A.	Auto Decreta Nulidad Se decreta la nulidad de todo lo actuado a partir del lauto de fecha 12 de septiembre de 2022 que ordenó el emplazamiento de la vinculada y se requiere al apoderado de la demandante	03/02/2023		
68001 31 05 002 2016 00421 00	Ordinario	JOSÉ ANIBAL LONDOÑO CORTES	MUNICIPIO DE PUERTO PARRA (SDER)	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se tiene por contestada la demanda por parte del Municipio de Puerto Parra Sder, y por no contestada por parte de las demandadas -CODIS- y ASEDING LTDA., se fija fecha para llevar a cabo audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS para el 21 de marzo de 2023 a las 8:30 a.m.	03/02/2023		
68001 31 05 002 2017 00080 00	Ordinario	MARICELA BARAJAS MAYORGA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	Auto ordena emplazamiento Se ordena el emplazamiento de herederos determinados e indeterminados del señor Benjamin Márquez Ramírez, se tiene notificada por conducta concluyente a Doris Mercedes Márquez y se requiere a la apoderada de la demandante para que allegue cotejo de notificación respecto a Witman Eduardo Márquez Barajas	03/02/2023		
68001 31 05 002 2022 00337 00	Ordinario	EDGAR PORTILLA FUENTES	CESAR AUGUSTO SANCHEZ SALAZAR	Auto Concede Recurso de Apelación	03/02/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación: 2015-00145-00
Demandante: Nelson Martínez Cáceres
Demandado: Efraín Antonio Herrera Serrano y Carlos Sánchez

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el curador ad litem designado para el demandado Carlos Sánchez contestó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 30 de enero de 2023

MARICELA ROA RODRÍGUEZ
Escribiente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del curador ad litem del demandado **CARLOS SÁNCHEZ**.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220150014500

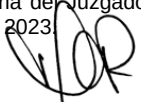

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 6 de febrero de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2016-00033-00
DEMANDANTE: Ludy Esperanza Campos Grimaldos
DEMANDADA: Porvenir y otros vinculados

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante solicitó emplazamiento de la vinculada DARLIN JULIETH PEREZ ECHEVERRY E HIJO anexando cotejo de notificación, solicitud a la que accedió el Despacho en auto del 12 de septiembre de 2022. Bucaramanga 1 de febrero de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en audiencia realizada el 20 de enero de 2020, se ordenó al apoderado de la parte demandante notificar a la vinculada señora JULIETH PÉREZ ECHEVERRI en la dirección que aportó PORVENIR S.A., y que se encuentra a folio 24 del expediente, esto es **Calle 6 # 21-27 Primer Piso en la ciudad de Bucaramanga**; sin embargo, del cotejo de notificación allegado por el apoderado de la parte demandante, (expediente digital numeral 04) se observa que el demandante **realizó la notificación a la vinculada en la Calle 6 # 21-26 Primer Piso**, Bucaramanga lo cual no coincide con la que se encuentra reportada en el informe de investigación de Porvenir S.A.

Anexo pantallazo Dirección:

RESULTADO FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con verificación se confirma que los documentos anexos a la solicitud son auténticos y corresponden a sus titulares.

Circunstancias de Fallecimiento: el Sr. Jorge Elidíó Duarte Campos falleció el 01 de marzo de 2015 a las 01:30 horas en accidente de tránsito, conducía una moto en la vía que conduce de Bucaramanga a San Gil, colisiono contra otra moto, su deceso ocurre en el lugar de los hechos.

Información laboral: el Sr. Jorge Elidíó Duarte Campos laboro en la empresa Gaseosas Hipinto durante dos años, desempeñándose como operario de producción.

Núcleo Familiar: el Sr. Jorge Elidíó Duarte Campos a la fecha de su deceso sostenía unión marital de hecho con la Sra. Darlin Julieth Pérez Echeverri hacía dos años, vigentes al momento del fallecimiento, la Sra. Darlin, se encuentra actualmente embarazada.

Datos de contacto de la Sra. Darlin Julleth Pérez Echeverri: Cel. 3168190604, Dirección. Calle 6 # 21 – 27 primer piso, en la ciudad de Bucaramanga – Santander.

Pantallazo notificación

Guía No. NY007602138CO

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS PERSONAL

Fecha de Envío: 11/10/2021 12:07:00

Cantidad: 1

Peso: 100.00

Valor: 9700.00

Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: ABOGADOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Dirección: CARRERA 12 # 34 - 67 OFICINA 701 EDIFICIO LOS CASTELLANOS

Teléfono: 3105790511 - 3134804185

Datos del Destinatario:

Nombre: DARLIN JULIETH PEREZ ECHEVERRI

Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Dirección: CALLE 6 # 21 - 26 PRIMER PISO

Teléfono:

RADICADO: 2016-00033-00
DEMANDANTE: Ludy Esperanza Campos Grimaldos
DEMANDADA: Porvenir y otros vinculados

Visto lo anterior y con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las partes y el debido proceso, se **DECRETA LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del auto de fecha 12 de septiembre de 2022, que ordenó el emplazamiento a la vinculada DARLIN JULLIETH PÉREZ ECHEVERRI y, en consecuencia, se requiere al apoderado de la demandante para que proceda a realizar la notificación en debida forma tal como lo prevé la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,

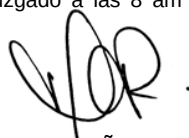

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 6 de enero de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación: 2016-00421-00
Demandante: José Aníbal Londoño Cortés
Demandado: Aseding Limitada y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la Corporación para el Desarrollo Integral Sostenible "Codis" no subsanó la contestación de la demanda dentro del término de ley y la demandada Aseding Limitada no allegó contestación de la demanda a pesar de habersele notificado en debida forma. Bucaramanga, 1 de febrero de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER.

Igualmente se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de las demandas CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE "CODIS" Y ASEDING LIMITADA

Se reconoce personería para actuar a la abogada **ANA MILENA BELTRÁN QUIÑONEZ**, con Tarjeta Profesional número **192.377** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER** para que represente los intereses de la demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

ADVIÉRTASE que con conformidad con lo preceptuado en el acuerdo PCSJA22-119-12 de 30 de junio de 2022, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Radicación: 2016-00421-00
Demandante: José Aníbal Londoño Cortés
Demandado: Aseding Limitada y otros

Por Secretaría, **GESTIÓN** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220160042100


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 6 de febrero de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00080
DEMANDANTE: Maricela Barajas Mayorga
DEMANDADA: Clemente León Olaya y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que aún no se ha realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Benjamín Márquez Ramírez vinculados en auto de fecha 18 de marzo de 2021, igualmente la apoderada de la parte demandante allega memorial informando que desconoce la dirección y domicilio de los vinculados ANA ROSA RINCON ARCHILA y MARTHA MILENA MÁRQUEZ RINCÓN en calidad de esposa e hija respectivamente de BENJAMIN MÁRQUEZ RAMÍREZ, así mismo la señora DORIS MERCEDES MÁRQUEZ BARAJAS en condición de hija del señor BENJAMÍN MARQUEZ RAMIREZ vinculada dentro del presente proceso, allega solicitud de tenerse notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, de igual modo, la apoderada de la parte demandante no ha allegado cotejo de notificación del vinculado señor WITMAN EDUARDO MÁRQUEZ BARAJAS en calidad de hijo del señor MÁRQUEZ RAMÍREZ.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (03) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho de conformidad a lo preceptuado en el inciso 1º. del art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, ordena emplazar a los vinculados **HEREDEROS DETERMINADOS ANA ROSA RINCÓN ARCHILA y MILENA MÁRQUE RINCON y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR BENJAMÍN MÁRQUEZ RAMÍREZ**, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado(a) Dr(a):

Rojas Gamboa	Carlos	Correo Electrónico: carlosrojasgamboa0920@gmail.com	Celular: 3167328492
--------------	--------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

Consecuente con lo anterior, se ordena el emplazamiento de la demandada, según lo previsto en el art. 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

RADICADO: 2017-00080
DEMANDANTE: Maricela Barajas Mayorga
DEMANDADA: Clemente León Olaya y otros

De otra parte, el Despacho ordena dar aplicación al inciso 1°. Del art. 301 del C.G.P en el sentido de tener notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la vinculada **DORIS MERCEDES MÁRQUEZ BARAJAS**, quien a partir de la notificación en estados de esta providencia tendrá el término para dar contestación a la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 74 del CPTSS.

Así mismo, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante para que allegue el cotejo de notificación realizado al vinculado señor **WITMAN EDUARDO MÁRQUEZ BARAJAS**.

NOTIFÍQUESE,


DINORA PATRIACIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 6 de febrero de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00337-00
DEMANDANTE: Edgar Portilla Fuentes
DEMANDADA: Consorcio Buenavista Ingeniería y otros

Al DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado EDGAR PORTILLA FUENTES, quien actúa en causa propia, allega recurso de apelación, en contra del auto que rechazó la demanda fechado 6 de diciembre de 2022 y publicado en estados electrónicos el día 7 del mismo mes y año. Bucaramanga, 1 de febrero de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (03) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho concede recurso de apelación interpuesto, por cumplir los requisitos del art. 65 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto que rechazó la demanda, proferido el 6 de diciembre de 2022 y notificado en estados electrónicos el día 7 del mismo mes y año, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE.

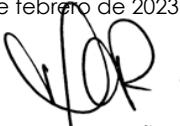
DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 6 de febrero de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria